

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625 de 1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el número 2, del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

–Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 por 100.

–Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 por 100.

–Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 por 100.

–A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 por 100.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
JIMENEZ ABAD ROSA MAGALY	70360649S	45201000001772	5.494,20	3% 5% 10% 20%	5.659,03 5.768,91 6.043,62 6.593,04	15/04/2010 15/04/2010	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
SANTANA GONZALEZ SIMON	47531342W	45201000001382	3.203,71	3% 5% 10% 20%	3.299,82 3.363,90 3.524,08 3.844,45	23/05/2009 20/12/2009	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES. EXTINCION
DE LOS REYES TEJERO MIGUEL	03909453M	45201000001773	8.135,25	3% 5% 10% 20%	8.379,31 8.542,01 8.948,78 9.762,30	26/03/2010 26/03/2010	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
PARIS RODRIGUEZ ROCIO	04207852W	45201000002426	399,56	3% 5% 10% 20%	411,55 431,75 439,52 479,47	11/03/2009 02/08/2009	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
BANDA GONZALEZ ANGEL	28569963F	45201000001423	5.229,55	3% 5% 10% 20%	5.386,44 5.491,03 5.752,50 6.275,46	26/02/2010 12/11/2010	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
PANIEGO PEREA MARIA CARMEN	52538894V	45201000001889	2.400,96	3% 5% 10% 20%	2.472,99 2.521,01 2.641,06 2.881,15	09/02/2010 06/07/2010	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
LUCAR VILLALVA CESAR RAUL	X9293076H	45201000001645	458,81	3% 5% 10% 20%	472,57 481,75 504,69 550,57	09/12/2009 30/12/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
TAPALAGA X NADIA	X5703443H	45201000001630	349,56	3% 5% 10% 20%	360,05 367,04 384,52 419,47	13/04/2010 30/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DOMINGUEZ GUTIERREZ JAVIER	20254927T	45201000001594	311,57	3% 5% 10% 20%	320,92 327,15 342,73 373,88	16/04/2010 30/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

PULIDO DEL POZUELO MARIA ELENA	02272781J	45201000001658	471,74	-	-	10/02/2010	28/02/2010	NO RENOVIACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				3%	485,89			
				5%	495,33			
				10%	518,91			
				20%	566,09			
RODRIGUEZ ALBERTO MIGUEL	X5277818P	45201000001541	6.508,38	3%	6.703,63	11/02/2010	16/10/2010	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	6.833,80			
				10%	7.159,22			
				20%	7.810,06			

Toledo 2 de febrero de 2011.-El Director Provincial, Jesús Fuentes Lázaro.

N.º I.-1627